

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 069-2025-MDS

Subtanjalla, 21 de marzo del 2025

VISTO:

El informe N° 008-2025-GDSE/MDS, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social en donde se solicita la aprobación del **PLAN DE TRABAJO DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO – ULE AÑO 2025**; así como también el Informe Legal N° 131-2025-OAJ-MDS, donde dan opinión favorable para la aprobación del Plan de Trabajo 2025, Informe N° 185-2025-OPP/MDS emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto, donde se detalla que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para poder atender lo solicitado en el mencionado Plan de Trabajo; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del estado, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía al que la carta magna se refiere radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, "en el entendido que el Gobierno Local en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del Principio de Subsidiariedad";

Que, la Constitución Política en su Artículo 4°, establece que la comunidad y el estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono, también protegen a la familia reconociéndola como instituto natural y fundamental de la sociedad;

Que, en tal sentido, mediante Decreto Supremo N° 130-2004-MEF., se aprobaron los criterios y mecanismos para mejorar la equidad y calidad en el gasto social y la prioridad de atención de los grupos beneficiarios a través de la focalización; en cuyo texto se establece que la municipalidad distrital, con el apoyo del Gobierno Nacional, será la responsable de la aplicación de la Ficha Socioeconómica Única;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 399-2004-PCM, se creó el Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH, con el propósito de proveer a los programas sociales información que será utilizada para identificación y selección de sus beneficiarios;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 070-2017-MIDIS, se aprueba la Directiva N° 006-2017-MIDIS, denominada "Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH", estableciendo responsabilidades a la entidades que coadyuvan con el cumplimiento de la función de determinar la clasificación socioeconómica, como es el caso de las unidades locales de Empadronamiento de los Gobiernos Locales, quienes tiene la responsabilidad de aplicar los instrumentos de recojo de datos y remitir esta información, de acuerdo con los lineamientos técnicos que apruebe la Dirección General de Focalización – DGFO y sus respectivas unidades orgánicas;

Que, con Informe N° 008-2025-GDSE/MDS de fecha 07 de enero del 2025, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico de la Municipalidad, solicita la Aprobación del Plan de Trabajo de la Unidad Local de Empadronamiento – ULE Año 2025;

Que, con Informe N° 185-2025-OPP/MDS de fecha 12 de marzo del 2025, la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad, informa que se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal para aprobar dicho Plan de Trabajo de la Unidad Local de Empadronamiento – ULE Año 2025;

Que, con Informe N° 131-2025-OAJ-MDS de fecha 21 de marzo del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad, opina que resulta VIABLE y continúe con el trámite de aprobación del Plan de Trabajo de la Unidad Local de Empadronamiento – ULE Año 2025;

Estando a lo expuesto y en uso de facultades otorgadas en la Resolución de Alcaldía N° 001-2025-ALC/MDS de fecha 02 de enero del 2025 donde se le aprueba la delegación de facultades administrativas al Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el PLAN DE TRABAJO 2025 DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO - ULE, el mismo que forma parte de la presente Resolución de Gerencia Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Oficina de Administración y Finanzas y Responsable de la ULE dar cumplimiento a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, a la Oficina de Secretaria General para su PUBLICACIÓN en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

ABOG. JOSÉ LUIS VILLALBA HEREDIA
GERENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 069-2025-MDS

Subtanjalla, 21 de marzo del 2025

VISTO:

El informe N° 008-2025-GDSE/MDS, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social en donde se solicita la aprobación del **PLAN DE TRABAJO DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO – ULE AÑO 2025**; así como también el Informe Legal N° 131-2025-OAJ-MDS, donde dan opinión favorable para la aprobación del Plan de Trabajo 2025, Informe N° 185-2025-OPP/MDS emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto, donde se detalla que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para poder atender lo solicitado en el mencionado Plan de Trabajo; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del estado, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía al que la carta magna se refiere radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, "en el entendido que el Gobierno Local en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del Principio de Subsidiariedad";

Que, la Constitución Política en su Artículo 4°, establece que la comunidad y el estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono, también protegen a la familia reconociéndola como instituto natural y fundamental de la sociedad;

Que, en tal sentido, mediante Decreto Supremo N° 130-2004-MEF., se aprobaron los criterios y mecanismos para mejorar la equidad y calidad en el gasto social y la prioridad de atención de los grupos beneficiarios a través de la focalización; en cuyo texto se establece que la municipalidad distrital, con el apoyo del Gobierno Nacional, será la responsable de la aplicación de la Ficha Socioeconómica Única;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 399-2004-PCM, se creó el Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH, con el propósito de proveer a los programas sociales información que será utilizada para identificación y selección de sus beneficiarios;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 070-2017-MIDIS, se aprueba la Directiva N° 006-2017-MIDIS, denominada "Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH", estableciendo responsabilidades a la entidades que coadyuvan con el cumplimiento de la función de determinar la clasificación socioeconómica, como es el caso de las unidades locales de Empadronamiento de los Gobiernos Locales, quienes tiene la responsabilidad de aplicar los instrumentos de recojo de datos y remitir esta información, de acuerdo con los lineamientos técnicos que apruebe la Dirección General de Focalización – DGFO y sus respectivas unidades orgánicas;

Que, con Informe N° 008-2025-GDSE/MDS de fecha 07 de enero del 2025, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico de la Municipalidad, solicita la Aprobación del Plan de Trabajo de la Unidad Local de Empadronamiento – ULE Año 2025;

Que, con Informe N° 185-2025-OPP/MDS de fecha 12 de marzo del 2025, la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad, informa que se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal para aprobar dicho Plan de Trabajo de la Unidad Local de Empadronamiento – ULE Año 2025;

Que, con Informe N° 131-2025-OAJ-MDS de fecha 21 de marzo del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad, opina que resulta VIABLE y continúe con el trámite de aprobación del Plan de Trabajo de la Unidad Local de Empadronamiento – ULE Año 2025;

Estando a lo expuesto y en uso de facultades otorgadas en la Resolución de Alcaldía N° 001-2025-ALC/MDS de fecha 02 de enero del 2025 donde se le aprueba la delegación de facultades administrativas al Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el PLAN DE TRABAJO 2025 DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO - ULE, el mismo que forma parte de la presente Resolución de Gerencia Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Oficina de Administración y Finanzas y Responsable de la ULE dar cumplimiento a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, a la Oficina de Secretaría General para su PUBLICACION en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

ABOG. JOSE LUIS VILLALBA HEREDIA
GERENTE MUNICIPAL